

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Identificación de Investigado	DOUGLAS ALFONSO SANABRIA ESTRADA C.C.No.91.434.169 de Barrancabermeja Cargo: Contratista en Contrato No. 16-00313 con ESEB Arquitecto Dirección: Kra 15e # 105 – 75 Apto 1602 Torre Davinci Barrancabermeja, Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No.22 02 -035-2018
Fecha de la providencia:	Siete (07) de MAYO de 2019
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “*si no pudiese hacerse la notificación personal Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*” procede a notificar por aviso a **GUILVERMO EVER BEJARANO URIBE** con C.C. No. 19.492.319, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AVOCAR** el conocimiento del traslado de **HALLAZGO FISCAL PAFI 22 02 2018....DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No.22 02 -035-2018** en el que se señala de igual forma fecha para **AUDIENCIA DE DESCARGOS toda vez que pese a haberse enviado la notificación personal a la dirección que aparece en el traslado del hallazgo, la misma fue devuelto por el funcionario encargado para estos menesteres, por la causal: “No se encontró la dirección”** y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección física del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada; fijando el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy, en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días.

De igual forma se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra de la providencia referida, contenida en diecinueve (19) folios.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.

De igual manera se informa que la nueva fecha y hora para **AUDIENCIA DE DESCARGOS** será fijada por auto que se le notificará por el medio más expedito. Se le recuerda el deber de comparecencia, a los llamados del Ente de Control.


WILSON CALA ARDILA

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 19	

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL RADICADO N° 22 02 – 035 - 2018

Barrancabermeja, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

ENTIDAD AFECTADA:	EMPRESA SOCIAL DE ESTADO BARRANCABERMEJA - ESEB NIT: 829.001.846-6 Naturaleza Jurídica: Empresa Social del Estado Dirección: Carrera 12 #49 A-38. Representante Legal Actual: ERNESTO VERA RUEDA Cargo: GERENTE Teléfono: 6030005
PRESUNTOS RESPONSABLES:	Nombre: ERNESTO VERA RUEDA Cédula de Ciudadanía: No.13.845.350 de Bucaramanga Cargo: Gerente de la ESE BARRANCABERMEJA, ESEB Dirección: Carrera 12 #49ª – 38 Email: everarueda5@yahoo.com Celular: 3108080488 Nombre: GUILLERMO EVER BEJARANO URIBE Cédula de Ciudadanía: 19.492.319 de Bucaramanga Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación - ESEB Supervisor del Contrato 16-00313 Dirección: Kra 26 # 45 – 40 -Barrancabermeja Celular: 301-336 8433 Email: everbejarano@hotmail.com Nombre: DOUGLAS ALFONSO SANABRIA ESTRADA C.C. No 91.434.169 de Barrancabermeja Cargo: Contratista en Contrato 16-00313 -Arquitecto Dirección: Kra 15e # 105-75 Apto 1602 Torre Davinci de Barrancabermeja Celular: 300 – 314 9739
CUANTIA:	Se estima como valor del DAÑO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000=) MCTE Presupuesto 2016: \$35.448.848.265 LA MENOR CUANTIA: \$689.454 X 280=\$193.047.120
GARANTE:	LA EQUIDAD SEGUROS Nit: 860.028.415-5 POLIZAS GLOBALES DE MANEJO N. AA020084 Expedida:13-02-2015 Desde 13-02-2015 a 13-02-2016 Expedida: 09-02-2016 Desde 13-02-2016 hasta 13-02-2017
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 2 DE 19	

COMPETENCIA

El suscrito funcionario de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanadas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la Ley 1474 de 2011, procede a dictar **AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No. 22 02 035 - 2018** previo los siguientes:

HECHOS

Mediante Oficio interno del veintiocho (28) de Diciembre de 2018 el Director Técnico de Fiscalización traslada a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, el Hallazgo Fiscal PAFI 22 02 2018 con ocasión a la Auditoría regular a la Empresa Social del Estado Barrancabermeja –ESEB-; en razón a la competencia y para los efectos de iniciar las diligencias pertinentes en trámite de la Auditoría regular a la contratación de la vigencia 2016, como sigue:

HECHO 1

CONTRATO No. 16-00313
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO TECNICO A LA ESE BARRANCABERMEJA DENTRO DE SUS CONVOCATORIAS DE OBRA E INTERVENTORIA. VALOR: \$4.400.000, contratista SANABRIA ESTRADA DOUGLAS ALFONSO

- ❖ En los estudios en la descripción de la necesidad punto 2, la entidad no señala del porque y para hacer que ¿? específicamente se necesita contratar un arquitecto.
- ❖ En los estudios previos se señala que se exigirá garantía al contratista, pero no se establece en cuanto o en qué porcentaje deber ser dicha garantía.
- ❖ En los estudios previos no se señala los requisitos y calidades que debe ostentar el oferente para poder suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 30 numeral 1 del manual de contratación de la entidad auditada.
- ❖ La solicitud de propuesta que realiza el gerente de la ESEB al contratista se encuentra sin la firma del suscrito, de igual manera no se encuentra en el expediente la propuesta del contratista, solo la hoja de vida y sus anexos exceptuando el RUT, lo cual contraviene el artículo 30 numeral 4 del manual de contratación de la entidad.
- ❖ En el informe del periodo de comprendido del 17 de agosto al 16 de septiembre de 2016, las actividades específicas no guardan relación con las actividades generales las cuales están señaladas en el contrato como alcance de su objeto (ver imagen a continuación), de igual manera no se encuentra la cuenta de cobro 01, como tampoco hay evidencias que soporten la ejecución del objeto contractual.

ACTIVIDADES	
GENERALES	ESPECIFICAS
1. Apoyar desde el punto de vista técnico la supervisión de los contratos de interventoría para las obras suscritas por parte de la ESE BARRANCABERMEJA	Visita a el ministerio de protección social en Bogotá a la oficina del acreditación para la presentación de los planos del centro de salud Danubio
2. Revisar y conceptuar sobre los informes técnicos que se presentan en la ejecución de los contratos de obra e interventoría suscritos por la ESE BARRANCABERMEJA	Entrega de los recibos de pago de impuestos por parte de la secretaria de planeación y recibo de estampillas para pago de nueva licencia del centro de salud Danubio
3. Apoyar desde el punto de vista técnico los procesos de selección de ofertas relacionadas con la obra e interventoría que debe suministrar la ESE BARRANCABERMEJA en cumplimiento de sus funciones y/o obligaciones	Visita a Bucaramanga a la oficina de acreditación y registro de la secretaria departamental de salud para la expedición de los planos recibo del centro de salud Danubio
4. Apoyar la provisión de respuesta a las observaciones técnicas que presenten en las convocatorias para la oferta de interventoría de la ESE BARRANCABERMEJA	Entrega de la respuesta a las observaciones técnicas que presenten en las convocatorias para la oferta de interventoría de la ESE BARRANCABERMEJA

❖ En el informe presentado por el contratista con la cuenta de cobro 002, no hay evidencias que soporten la ejecución de las actividades allí descritas, de igual manera que en el informe 01 no hay relación entre las actividades generales y específicas.

Observación administrativa (64), con incidencia Fiscal (28) por la suma de \$4.400.000.

❖ RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como primera medida para dar respuesta a la observación realizada por el ente auditor, debemos recalcar que nuestra institución para determinar la idoneidad del contratista se regía por el acuerdo 004 del 23 de mayo del 2013; acto administrativo donde se establecieron los requisitos mínimos y valor a pagar por honorarios a los prestadores de servicios de la ESEB, mencionando en su artículo segundo los niveles de escolaridad y experiencia según servicio a desarrollar y/o título adquirido:

SERVICIO REQUERIDO	REQUISITOS	HONORARIOS
SERVICIOS GENERALES DE ASEO	Experiencia laboral mínima de 3 meses	\$948.000
SERVICIOS GENERALES DE PORTERIA	Experiencia laboral de 6 meses	\$996.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Bachiller; experiencia laboral de 12 meses.	\$1.122.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 4 DE 19	

CONDUCTOR	Bachiller; licencia de conducción Categoría C2, equivale a la antigua categoría 4; experiencia relacionada con el objeto a contratar, mínima de 12 meses.	\$1.200.000
SERVICIOS DE MENSAJERÍA	Bachiller; experiencia relacionada con el objeto a contratar, mínima de 12 meses.	\$1.068.000
PROMOTOR DE SALUD	Bachiller; certificación de Promotor de Salud; experiencia relacionada con el objeto a contratar, mínima de 4 meses.	\$1.080.000
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	Bachiller técnico; experiencia en mantenimiento, mínima de 12 meses.	\$1.104.000
FACTURADOR EXTERNO	Bachiller; certificación en informática, mínima de 40 horas; experiencia mínima de 6 meses.	\$1.122.000
FACTURADOR URGENCIAS	Bachiller; certificación en informática, mínima de 40 horas; experiencia relacionada con el objeto a contratar, mínima de 6 meses.	\$1.188.000
AUXILIAR EN SALUD	Bachiller; título de formación técnica en el área de la salud: enfermería, odontología y laboratorio clínico; experiencia mínima de 8 meses.	\$1.200.000
HIGIENISTA ORAL	Bachiller; título de formación técnica en higienista oral; experiencia mínima de 8 meses.	\$1.243.000
CONDUCTOR AMBULANCIA	Bachiller; curso de conductor de ambulancia y de primeros auxilios, acreditado por entidades legalmente reconocidas en el territorio Nacional; licencia de conducción Categoría C2, equivale a la antigua categoría 5; experiencia relacionada con el objeto a contratar, mínima de 12 meses.	\$1.430.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	Bachiller, título de formación técnica; experiencia relacionada con el objeto a contratar, mínima de 6 meses.	\$1.655.500
TECNOLOGOS	Título de formación tecnológica, otorgado por entidad legalmente reconocida en el territorio Nacional; experiencia relacionada con el objeto a contratar mínima de 24 meses.	\$1.870.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO Y OTRAS PROFESIONES DE LA SALUD	Título profesional; experiencia relacionada con el objeto a contratar mínima de 12 meses.	\$2.200.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	Título profesional en el área de la salud; experiencia en coordinación de programas de salud; mínima de 18 meses.	\$2.750.000
BACTERIOLOGOS	Título de formación profesional, otorgado por entidad legalmente reconocida por el territorio nacional; experiencia profesional año rural e inscripción o registro profesional.	\$2.326.500
ENFERMEROS	Título de formación profesional, otorgado por entidad legalmente reconocida por el territorio nacional; experiencia profesional año rural o inscripción o registro profesional.	\$2.326.500
ODONTOLOGOS	Título de formación profesional, otorgado por entidad legalmente reconocida por el territorio nacional; experiencia profesional año rural o inscripción o registro profesional.	\$2.475.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO LIDER GIS	Título profesional en Ingeniería de Sistemas; experiencia relacionada con el sector salud, mínima de 12 meses.	\$2.750.000
PROFESIONAL CONSULTA EXTERNA	Título de formación profesional, otorgado por entidad legalmente reconocida por el territorio nacional; experiencia profesional año rural o inscripción o registro profesional.	\$1.430.000
MEDICO URGENCIAS	Título de formación profesional, otorgado por entidad legalmente reconocida por el territorio nacional; curso de "primera atención básica y avanzada" vigente; experiencia profesional año rural e inscripción o registro profesional.	\$5.520.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	Título de formación profesional, otorgado por entidad legalmente reconocida por el territorio nacional; título de especialista; experiencia relacionada con el objeto a contratar mínima de 24 meses.	\$4.400.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD	Título de formación profesional en salud, otorgado por entidad legalmente reconocida por el territorio nacional; título de especialista; experiencia en coordinación de programas de salud; mínima de 18 meses.	\$4.620.000

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 5 DE 19	

Por tal razón la idoneidad del prestador se define en el respectivo acto administrativo mencionado, y es en la invitación que se le realiza al posible contratista donde se relacionan los documentos mínimos requeridos para la celebración del contrato.

Por otro lado, el contratista acepta las condiciones y parámetros dados para la realización y ejecución del contrato en la propuesta presentada, la carta de presentación de la hoja de vida que relaciona en la observación es simplemente eso una carta de presentación de la hoja de vida, el contenido y alcance de la ejecución contractual se relaciona como bien se plasmó en líneas anteriores en la propuesta. Se adjunta el pago de seguridad social allegado por el contratista en la propuesta, el cual reposaba dentro de los documentos entregados al supervisor para el seguimiento y control del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita se levante el hallazgo Administrativo y Fiscal, toda vez que con lo aquí expresado se desvirtúan las observaciones realizadas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta no es aceptada, teniendo en cuenta que la entidad no aporta pruebas, soportes o documentos legales, mediante el cual desvirtué la información señalada por el ente de control.

Siendo así, que solo es aportado el acuerdo 004 de 23 de mayo de 2013, en el cual indican los requisitos y valor a pagar por honorarios a los prestadores de la ESEB, en donde enuncian que de acuerdo al grado de escolaridad y experiencia y título adquirido se le pagara una asignación salarial, pero no hacen alusión a las demás falencias encontradas en el contrato No. 16-00313.

Por consiguiente, este ente de control no acepta la manifestación expuesta por la entidad auditada toda vez que no fue aportado el material probatorio para desvirtuar los hallazgos encontrados en el contrato No. 16-00313.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo (49) con presunta incidencia Fiscal (9) por la suma de \$4.400.000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente, que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 6 DE 19	

- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: "...Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3º** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- ❖ **La Ley 734 de 2002** por medio de la cual se expide el Código Único Disciplinario "...Artículo 34 Deberes: Son deberes de los funcionarios públicos: Numerales 15 al 21:
 15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
 16. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
 17. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
 18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
 19. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
 20. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 7 DE 19	

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

- ❖ **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ❖ **Resoluciones Reglamentarias** Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal es necesario reseñar de manera particular cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre los hechos ya descritos y la conducta que más adelante se describirá, incidente del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento:

DOCUMENTALES:

- Oficio de traslado de hallazgo fiscal de 28 de diciembre de 2018 (fl.1).
- Lista de chequeo para traslado de hallazgo fiscal (fl.2).
- Traslado de Hallazgo fiscal (PAFI 14 02 2018) (fls.3-10)
- CD folio 11 que contiene anexos:
 - Contrato ESE 16-00313
 - Informe Definitivo de Auditoría ESEB
 - Respuesta a OBSERVACION
- Oficio interno –remite soporte –material probatorio- (fl.12)
- CD folio 13 que contiene soporte probatorio:
 - Contrato 16-00313: H.V. –Pólizas y comprobantes de Egreso
- Oficio interno –remite soporte probatorio (fl.14)
- CD folio 15 que contiene:
 - Contrato 16-00313: H.V. –Pólizas y comprobantes de Egreso
- Copia de Pólizas globales de manejo LA EQUIDAD (fls.16-19)

El anterior arsenal respalda la apertura e imputación de presunta responsabilidad fiscal, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegadas por las personas que se individualizan plenamente en este diligenciamiento y que a continuación se determinan.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 8 DE 19	

DETERMINACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar que, el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse con la respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a loa tres elementos estructurales de la Responsabilidad fiscal, dentro de los cuales se enmarca *el daño o detrimento al patrimonio económico al Estado* determinando que los presuntos responsables son:

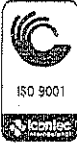
Nombre: ERNESTO VERA RUEDA
 Cédula de Ciudadanía: No.13.845.350 de Bucaramanga
 Cargo: Gerente de la ESE BARRANCABERMEJA, ESEB
 Dirección: Carrera 12 #49ª – 38 Celular: 3108080488 -Barrancabermeja
 Email: everarueda5@yahoo.com

Nombre: GUILLERMO EVER BEJARANO URIBE
 Cédula de Ciudadanía: 19.492.319 de Bucaramanga
 Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación - ESEB
 Supervisor del Contrato 16-00313
 Dirección: Kra 26 # 45 – 40 -Barrancabermeja
 Celular: 301-336 8433
 Email: everbejarano@hotmail.com

Nombre: DOUGLAS ALFONSO SANABRIA ESTRADA
 C.C. No 91.434.169 de Barrancabermeja
 Cargo: Contratista en Contrato 16-00313 -Arquitecto
 Dirección: Kra 15e # 105-75 Apto 1602
 Torre Davinci de Barrancabermeja
 Celular: 300 – 314 9739

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la Ley

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 9 DE 19	

1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por PROCEDIMIENTO VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA.

Teniendo en cuenta que el presupuesto definitivo de la entidad afectada en la vigencia 2016 fue de \$35.448.848.265, lo cual es equivalente a 280 SMMLV, toda vez que para la época de los hechos el salario mínimo legal mensual vigente era de \$689.454 y conforme a los rangos de la Ley 1150 del año 2007, permite ver que la menor cuantía para la contratación es semejante a CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$193.047.120=) resultado de la siguiente operación: \$689.454 X 280. Entonces la cuantía del presunto daño patrimonial no supera la menor cuantía de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, ESEB, en la fecha de la ocurrencia de los hechos.

VINCULACION DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Teniendo en cuenta que dentro del hallazgo fiscal obran las pólizas globales de manejo, todas suscritas con EQUIDAD SEGUROS identificada con NIT No. 860.028.415-5, que amparan al Personal Administrativo de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja –ESEB-. en el marco de la contratación aquí investigada:

POLIZAS DE MANEJO GLOBAL			
NUMERO	EXPEDIDA	DESDE	HASTA
AA020084	13/02/2015	13/02/2015	13/02/2016
	9/02/2016	13/02/2016	13/02/2017

De acuerdo con la Honorable Corte Constitucional, la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable, en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública. (Sentencia C-735 de 2003 M.P.ALVARO TAFUR GALVIS).

Para efectos de evitar un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

De igual manera la sentencia de la Honorable Corte Constitucional, citada anteriormente estableció que: "...Lo que examinan las contralorías es la responsabilidad fiscal y es en relación con ella que éstas son competentes para asegurar el resarcimiento oportuno del Estado a través del mecanismo establecido en la norma acusada que permite, por economía procesal, vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros cuando el presunto responsable o el bien o

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 10 DE 19	

contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, asegurando así el pago inmediato de la indemnización a que tiene derecho el Estado...".

El carácter bilateral y oneroso del contrato de seguros contiene la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, "contrato de seguros que surge la obligación para el asegurador de pagar oportunamente la indemnización cuando a ello haya lugar, pues ella hace parte de los compromisos que la empresa aseguradora adquiere en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual y de la aceptación de los riesgos que ampara y en desarrollo de un objeto lícito que es propio del giro de sus negocios" (Sentencia C-648 de 2002 M.P. Jaime Córdoba Triviño).

La esencia de la vinculación de la aseguradora lo instituye como una protección del interés general, en la medida en que de una u otra forma permiten resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista vinculado a un proceso de responsabilidad fiscal, por la actuación de los servidores públicos encargado de la gestión fiscal, siempre y cuando su gestión se encuentre amparada en una póliza de seguros de manejo global y de responsabilidad civil, o bien sea por deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

Así las cosas, el Despacho considera necesario vincular al presente proceso, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, a la Aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., conforme a la suscripción de la garantía arriba relacionada, en aplicación del Art. 44 de la Ley 610 de 2000 "cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000, en Artículo 8º establece que el proceso de responsabilidad fiscal puede iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias y quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.

Como se observa de la norma señalada, la acción fiscal puede tener origen en el ejercicio del proceso auditor, el cual culmina con un dictamen o informe; donde se consignan los hallazgos que posteriormente se habrán de evaluar, entre ellos los fiscales.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 19	

Agotado el proceso auditor, procede el traslado de hallazgos a las dependencias competentes para adelantar la acción fiscal.

Para efectos de determinar la viabilidad del inicio o no de la acción fiscal, debe evaluarse el antecedente y las acciones a adelantar. De acuerdo con los elementos probatorios allegados se analizará la viabilidad para iniciar la indagación preliminar, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 o abrir el proceso de responsabilidad fiscal.

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado a los recursos propios de la Empresa Social del Estado –ESEB- en cuantía de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000=)**, representados en el contrato No.16-00313.

II. De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”*

Dicha calidad deviene de quien administra recursos públicos de acuerdo al manual de funciones dispuestas para cada encargo Público, las cuales imponen unas obligaciones y una forma de actuar dentro del marco legal de dicha función administrativa, donde el funcionario está obligado a lo que está prescrito en la Ley, de acuerdo al Artículo 6 de la Constitución política; donde los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, así como por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Esto último

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 12 DE 19	

solo tiene sentido si es concordado con el Artículo 209 de la misma norma superior, pues ellas es la que le da sentido a la función administrativa del Estado, esto es que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias de quien debía ejercer la vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica administrativa y contable de lo contratado, para la época de los hechos, especialmente el que ejerce la calidad de ordenador del gasto y los funcionarios que ejercieron supervisión, además de quien recibió dineros públicos –contratista-; van en contravía de los deberes que les corresponden como gestores fiscales en el sentido de salvaguardar dichos recursos públicos, toda vez que es deber de este Ente de Control garantizarle al Estado la recuperación del valor de las pérdidas o deterioros ocasionados por la falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

III. Nexo causal

El Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, prevé:

“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado a las arcas de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja –ESEB- tiene su origen en la contratación de la vigencia 2016 especialmente el del contrato 16-00313 suscrito con DOUGLAS ALFONSO SANABIRA ESTRADA por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000=), reprochando lo siguiente:

- ❖ En los estudios en la descripción de la necesidad punto 2, la entidad no señala del porque y para hacer que ¿? específicamente se necesita contratar un arquitecto.
- ❖ En los estudios previos se señala que se exigirá garantía al contratista, pero no se establece en cuanto o en qué porcentaje deber ser dicha garantía.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 13 DE 19	

- ❖ En los estudios previos no se señala los requisitos y calidades que debe ostentar el oferente para poder suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 30 numeral 1 del manual de contratación de la entidad auditada.
- ❖ La solicitud de propuesta que realiza el gerente de la ESEB al contratista se encuentra sin la firma del suscriptor, de igual manera no se encuentra en el expediente la propuesta del contratista, solo la hoja de vida y sus anexos exceptuando el RUT, lo cual contraviene el artículo 30 numeral 4 del manual de contratación de la entidad.
- ❖ En el informe del periodo de comprendido del 17 de agosto al 16 de septiembre de 2016, las actividades específicas no guardan relación con las actividades generales las cuales están señaladas en el contrato como alcance de su objeto (ver imagen a continuación), de igual manera no se encuentra la cuenta de cobro 01, como tampoco hay evidencias que soporten la ejecución del objeto contractual.
- ❖ En el informe presentado por el contratista con la cuenta de cobro 002, no hay evidencias que soporten la ejecución de las actividades allí descritas, de igual manera que en el informe 01 no hay relación entre las actividades generales y específicas.

Se infiere que el supervisor no cumplió con sus obligaciones consagradas en la Ley, denotando con ello vulneración al manual de contratación de la entidad afectada y a los deberes de los funcionarios públicos.

Por último, hallase dentro del diligenciamiento copia de los respectivos comprobantes de Egreso al contratista y además en Cd: las certificaciones laborales, Decretos, Actas de posesiones, sus hojas de vida, para efectos de corroborar la permanencia en los cargos en calidad de funcionarios y/o empleados de los presuntos responsables aquí dejados al descubierto.

IV. De la culpabilidad

En virtud de la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los dominios de la CULPABILIDAD; infaltable porque sin ésta fracasa todo juicio de responsabilidad fiscal.

El Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, prevé:
ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 14 DE 19	

- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;
- c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;
- e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

Así las cosas, en el *sub lite*, habiendo probado la existencia del **DAÑO**, la **GESTION FISCAL** y **EL NEXO CAUSAL** a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; luego serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

- Ha de tenerse en cuenta que quien suscribió el contrato 16-00313 lo fue **ERNESTO VERA RUEDA** como gerente de la Empresa Social del Estado, Barrancabermeja –ESEB-pues tal calidad la ejerce desde el 05 de Julio de 2016 a la fecha como bien se desprende de la información allegada por el equipo auditor y es quien estuvo conocimiento del trámite pre contractual y contractual de la contratación de la prestación de servicios profesionales con **DOUGLAS ALFONSO SANABRIA ESTRADA**. Es que no se aceptó la respuesta dada por la entidad auditada por no soportar prueba, soportes o documentos legales mediante el cual se desvirtué el reproche señalado por el Ente de Control; además dicha ejecución tuvo su génesis en cabeza del gerente de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja como ordenador del gasto cuyas funciones según descriptor de cargos era el de ... 9. *Facilitar la consecución oportuna de los recursos necesarios y promover la utilización racional de los disponibles. ...*”, para efectos de garantizar con ello la calidad del servicio y satisfacción de la comunidad del municipio; por cuanto en sus hombros estaba la realización eficiente y eficaz de lo contratado porque nada más es una herramienta fundamental para el buen desempeño o desarrollo de su objeto que recae en la materialización de los fines del Estado máxime tratándose de unos de los derechos de primera generación, la salud en conexidad con la vida.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 15 DE 19	

Acorde a los hechos ya reseñados, encuentra este Despacho suficientes razones y motivos para proceder a determinar que es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a que se vislumbra que con su actuar como gerente para la época de los hechos, desplegó una conducta descrita en el Art. 118 de la Ley 1474 de 2011, esto es omitió el cumplimiento de obligaciones propias de los contratos, pues no estableció en debida forma el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por el contratista y por ello se le endilga una responsabilidad fiscal a título de **CULPA GRAVE**, pues desatendió sus deberes funcionales e incidió con su actuar viciado de negligencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga.

Los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado, personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

2. Al señor **GUILLERMO EVER BEJARANO URIBE**, quien labora para la Empresas Social del Estado Barrancabermeja , ESEB- como empleado público desde el 27 de enero de 2015 en el cargo de Jefe de oficina Asesora de Planeación, según Resolución No.0056-2015, es presuntamente responsable fiscal por el quantum del presunto daño fiscal objeto del presente diligenciamiento y/o lo que se llegase a probar en consideración a su designación de SUPERVISOR según cláusula SEXTA: *SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL: "La E.S.E Barrancabermeja ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del JEFE DE OFICINA DE PLANEACION de la entidad...."* - en la Contratación bajo la lupa; el equipo auditor da cuenta que:
En el informe del periodo de comprendido del 17 de agosto al 16 de septiembre de 2016, las actividades específicas no guardan relación con las actividades generales las cuales están señaladas en el contrato como alcance de su objeto (ver imagen a continuación), de igual manera no se encuentra la cuenta de cobro 01, como tampoco hay evidencias que soporten la ejecución del objeto contractual.
En el informe presentado por el contratista con la cuenta de cobro 002, no hay evidencias que soporten la ejecución de las actividades allí descritas, de igual manera que en el informe 01 no hay relación entre las actividades generales y específicas.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **GUILLERMO EVER BEJARANO URIBE**, identificado con C.C. No. 91.492.319 de Bucaramanga, en su calidad de Supervisor para la época de los hechos, responsabilidad fiscal **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues no logró diligencia eficiente y contundente en la designación de sus funciones; y es que la supervisión tiene un compromiso

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 16 DE 19	

inmerso de tan alta responsabilidad entendida ésta en razón a que dichas funciones las ejerció un funcionario en calidad de delegado como apoyo, labor ésta que recae para ser ejercida con suma diligencia y cuidado e informar oportunamente al ordenador del gasto de un posible incumplimiento por parte del contratista, pues se vislumbra que con su actuar como supervisor del contrato en mención fue desplegado bajo una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar su culpabilidad, pues desatendió sus deberes funcionales e incidió con su actuar viciado de negligencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga.

Es que los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado, personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada más y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

3. Respecto de la responsabilidad atribuida a **DOUGLAS ALFONSO SANABRIA ESTRADA** identificado con C.C. No. 91.434.169 de Barrancabermeja, se puede concluir que su actuar estuvo viciado al no demostrar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, por cuanto al momento de la Auditoría no se encontraron los soportes de la ejecución del contrato 16-00264, por lo que se hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**; es que en su actuar no cumplió con los lineamientos contractuales pactados pues no se evidenció en su expediente informes del periodo comprendido entre agosto 17 a septiembre 16 de 2016 y las actividades específicas no guardan relación con las actividades generales las cuales están señaladas en dicho contrato como alcance de su objeto, de igual manera no se encontró la cuenta de cobro 01. Tenía el deber y/o obligación legal, así se desprenden de la relación contractual, de aplicar todos los factores referentes a la situación administrativa, financiera y contractual respecto de lo contratado dentro del parámetro de la Ley colombiana y manual de contratación de la entidad afectada. Es que con su actuar poco diligente ocasionó detrimento patrimonial a la Empresa Social del Estado, Barrancabermeja –ESEB-.

AUDIENCIA DE DESCARGOS

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día Jueves **VEINTIRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 17 DE 19	

(11:00 a.m.), en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

Por secretaría, solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Servicios Integrales para la Movilidad Municipal y Departamental, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables fiscales. Por lo que se deberá agregar copia de este proveído al cuaderno de medidas.

Poner a disposición de los presuntos responsables fiscales, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la des fijación del aviso.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del traslado de *HALLAZGO FISCAL PA FI 22 02 2018* por el detrimento patrimonial que se predica sufrió la Empresa Social del Estado, Barrancabermeja –**ESEB**-, en la vigencia 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURAR E IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 22 - 02 - 035 - 2018, de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: ERNESTO VERA RUEDA
Cédula de Ciudadanía: No.13.845.350 de Bucaramanga
Cargo: Gerente de la ESE BARRANCABERMEJA, ESEB
Dirección: Carrera 12 #49ª – 38 Celular: 3108080488 -Barrancabermeja
Email: everarueda5@yahoo.com

Nombre: GUILLERMO EVER BEJARANO URIBE
Cédula de Ciudadanía: 19.492.319 de Bucaramanga
Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Planeación - ESEB
Supervisor del Contrato 16-00313
Dirección: Kra 26 # 45 – 40 -Barrancabermeja
Celular: 301-336 8433
Email: everbejarano@hotmail.com

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3105	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 18 DE 19	

Nombre: DOUGLAS ALFONSO SANABRIA ESTRADA
 C.C. No 91.434.169 de Barrancabermeja
 Cargo: Contratista en Contrato 16-00313 -Arquitecto
 Dirección: Kra 15e # 105-75 Apto 1602
 Torre Davinci de Barrancabermeja
 Celular: 300 – 314 9739

Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000=)**, representados en Contratación del año 2016, en lo referente al Contrato No.16-00313: Valor que se cancelará en forma solidaria, el cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: VINCULAR a la compañía de seguros **EQUIDAD SEGUROS** identificada con NIT No. 860.028.415-5 por las siguientes pólizas:

POLIZAS DE MANEJO GLOBAL			
NUMERO	EXPEDIDA	DESDE	HASTA
AA020084	13/02/2015	13/02/2015	13/02/2016
	9/02/2016	13/02/2016	13/02/2017

Lo anterior, en aplicación del Art. 44 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ÚNICA INSTANCIA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3105	
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 19 DE 19	

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADOS** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEXTO: FIJAR COMO FECHA para Realización de Audiencia de Descargos, el día **VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m).** en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25 del Barrio Colombia, y citar a los presuntos responsables fiscales vinculados a este proceso.

ARTICULO SEPTIMO: SOLICITAR la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Servicios Integrales para la movilidad Municipal y Departamental, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los presuntos responsables fiscales. Agregar copia de este proveído al cuaderno de medidas.

ARTICULO OCTAVO: PONER a disposición de los presuntos responsables fiscales vinculados, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la fijación del aviso.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON CALA ARDILA

Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: R.C.C*-Profesional de Apoyo
Revisó y Aprueba: W.C.A. Sr. Director

